Plato Magdalena, enero de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA
Secretaria De Desarrollo Social
Plato Magdalena

REFERENCIA: **OFERTA**

El suscrito **ISMAEL DE JESÚS GÓMEZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **12.594.866**, obrando en el curso de este acto en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION HABITAT'S,** persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la TV 10 – 34 A – 158 barrio el bosque, Santa Marta, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta, bajo el Folio de Matrícula No. S0502867 de fecha 11 de mayo de 2006 e identificada con el Nit. **900084734-2**, someto a consideración del Municipio propuesta para "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, INCENTIVOS Y ESTÍMULOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA VIGENCIA 2026".**

Así mismo declaro en mi nombre y representación:

- Que en caso de ser favorecido con el certamen suscribiré el contrato respectivo.
- Que manifiesto expresamente haber leído y conocer los términos de la invitación y sus anexos aceptando integralmente los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
- Que la información dada en los documentos incluidos en esta oferta me compromete y garantiza la veracidad de las informaciones y datos de la oferta.
- Que ninguna entidad o persona diferente al suscrito tiene interés en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Declaro no hallarme incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la constitución Política, por la ley 80 de 1.993 y sus normas reglamentarias y complementarias y no me encuentro inscrito en el boletín de responsabilidades fiscales de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 del 2000 que me impidan participar en la presente invitación y suscribir el contrato.
- Que certifico la veracidad de la información consignada en la presente propuesta.

De acuerdo a lo antes dicho aporto la siguiente documentación:

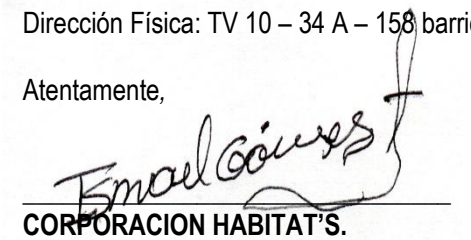
- Hoja de vida (Función Pública).
- Fotocopia del Registro Único Tributario
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia tarjeta profesional

Transversal 10 No 34A-158
Urbanización El Bosque
Santa Marta
Email: habitatcorpo@gmail.com
Cel. 3172188805

- Fotocopia Diploma profesional
- Fotocopia Libreta militar
- Certificado de antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal.
- Certificaciones de experiencia relacionados con el objeto a contratar.
- Certificación de paz y salvo de aportes parafiscales.

Nombre del proponente: **CORPORACION HABITAT'S.**
Nombre del Representante Legal: **ISMAEL DE JESÚS GÓMEZ TORRES**
C. C. No. **12.594.866**
Dirección Física: TV 10 – 34 A – 158 barrio el bosque, Santa Marta

Atentamente,



CORPORACION HABITAT'S.
R.L. ISMAEL DE JESÚS GÓMEZ TORRES

Transversal 10 No 34A-158
Urbanización El Bosque
Santa Marta
Email: habitatcorpo@gmail.com
Cel. 3172188805

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2026 - 14:31:29
Recibo No. S001343344, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZeSQzMBQGX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CORPORACION HABITAT`S
Nit : 900084734-2
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0502867
Fecha de inscripción: 11 de mayo de 2006
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 20 de febrero de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : TV 10 34 A 158
Barrio : EL BOSQUE
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : habitatcorpo@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3017559461
Teléfono comercial 2 : 3172188805
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : TV 10 34 A 158
Barrio : EL BOSQUE
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico de notificación : habitatcorpo@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 25 de enero de 2006 de la Asamblea Constitutiva de Plato, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2006, con el No. 5611 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada CORPORACION VIVIR MEJOR.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL MAGDALENA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 5 del 06 de septiembre de 2020 de la Asamblea General de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2020, con el No. 23686 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó reforma de estatutos - cambio de razón social a: CORPORACION HABITAT`S

Por Acta No. 5 del 24 de noviembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria de Plato, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2020, con el No. 12 del Libro IV del Registro de Entidades de Veeduría Ciudadana, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE PLATO A SANTA MARTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 10 de mayo de 2056.

OBJETO SOCIAL

OBJETIVOS GENERALES: A) Planificar, Diseñar, desarrollar, impulsar, apoyar, implementar, gestionar, controlar, evaluar y ejecutar programas y proyectos acordes con el objetivo. En procura del mejoramiento de las condiciones de vida de la mujer, del menor del adulto mayor y de la familia, en las comunidades rurales y urbana, que conduzcan al desarrollo regional, al avance y progreso de las comunidades donde quiera que estos se encuentren. B) Elevar el nivel socioeconómico y cultural de estas comunidades mediante la ejecución de actividades en pro del desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida. C) Promover programas de capacitación a través de otras entidades en las áreas de cultura, recreación, salud y educación de sus miembros en las comunidades rural y urbana. D) Impulsar la creación del comité de salud, educación, asistencia técnica laboral, seguridad social, y el fomento de la microempresa para velar por el desarrollo integral de las familias en zonas rurales y urbanas. E) Participar en eventos de carácter municipal, departamental nacional e internacional, que tengan como objetivo el desarrollo de la mujer, del menor, del adulto mayor, y el fortalecimiento de la familia, de las comunidades rurales y urbanas en todos los aspectos. F) Gestionar y coordinar todas las acciones, programas, proyectos y recursos con las entidades públicas y privadas que ejecuten proyectos de desarrollo social, cultural, de formación, capacitación, asistencia técnica, humano. G) Coordina con los organismos pertinentes a la promoción, defensa y ejecución de los procesos que conduzcan al respecto de los derechos humanos, la democracia y la paz. H) Propender por mejorar la capacidad técnica, operativa y de gestión en procura del mejoramiento de las condiciones de vida de la mujer, la madre cabeza de familia, madre soltera, adulto mayor, del menor y la familia y de los diferentes factores sociales, funcionarios y grupos comunitarios multiétnicos: indígenas, negritudes, colonos, desplazado, campesinos. Etc. I) Impulsar la construcción, dotación de infraestructura física e vivienda de interés social, centros culturales y comunitarios, redes y acueductos, alcantarillado, pavimentación, excretas, diseñar proyectos para ejecución de programas del saneamiento ambiental, arborización de aguas naturales y residuales. J) celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privada, que sean necesarias o útiles para el buen desarrollo de sus fines, sin que se comprometan con ello la estabilidad económica de la corporación. K) Obtener recursos provenientes de distintas fuentes, incluidas los derivados de la corporación internacional, para ser destinados a la financiación de las actividades que constituyen el objetivo de la corporación. L) Realizar convenios con instituciones de carácter estatal o privado ya sean locales, nacionales o internacionales con el fin de obtener recursos o apoyo en el campo de la formación de recurso humano o de la ejecución de programas o proyectos de naturaleza social y o ambiental. M) Diseñar, promover, implementar, gestionar, apoyar y ejecutar actividades, proyectos y programas que contribuyen al desarrollo sostenible y ambiental, protección y aprovechamiento de la biodiversidad, manejo nacional de los recursos naturales y de la recuperación, protección y defensa de esos recursos para estimular su eficiente utilización en beneficio de la comunidad. N) Apoyar la conformación de grupos comunitarios cuyos objetivos están orientados al mejoramiento del entorno, manejo y conservación del ecosistema, la biodiversidad y la mejor potencialización y manejo de estos recursos; implementando la capacitación a la comunidad sobre la importancia del medio ambiente y las políticas del desarrollo sostenible. Así mismo la cooperación interinstitucional con otros organismos que se dediquen a actividades similares o compatibles y áreas subnormales del país. O) Formula, implementar y ejecutar planes de ordenamiento territorial, de mitigación de impacto ambiental, planes de desarrollo municipales y planes de acción. P) Consolidar a implementar ante las comunidades objetos del desarrollo, el principio constitucional de la participación comunitaria para el control social de gestión gubernamental, así como la promoción, organización y capacitación para consolidación de formas asociativas para el servicio del desarrollo comunitario. Q) Promover el desarrollo integral de las comunidades más vulnerables tanto rurales como urbanas del país, mediante la ejecución de proyectos que posibiliten el desarrollo de habilidades y destrezas para mejorar el desempeño productivo, administrativo y personal. R) Planificar, diseñar, implementar, gestionar, ejecutar, adelantar programas, proyectos, actividades y obras de interés común sobre el mejoramiento del sector agropecuario y pesquero, defensa y conservación de los recursos naturales, manejo racional, control, gestión y evaluación del impacto ambiental y aprovechamiento de la biodiversidad, con sujeción a las leyes vigentes. S) Gestionar, diseñar,

implementar, ejecutar, adelantar programa, proyecto, actividades orientados a la adquisición de tierras, compra de maquinaria, equipos y demás bienes de capital necesarios para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesquera, almacenamiento, comercialización y transformación primaria de cosechas y productos pecuarios y pesqueros, incremento del hato ganadero, retención de hembras y adecuación de finas, construcción y operación de sistemas de conservación den frio, desarrollo de la pesca y acuicultura, reforestación, adecuación de tierras, organización y operación de cooperativas agrícolas y pesqueras. T) Favorecer e impulsar el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de competitividad, comercialización y participación. U) Realizar convenios con entidades educativas, ONGs y ONG del orden local, nacional e internacional. V) Diseñar, implementar, ejecutar y adelantar programas, proyectos y actividades orientados a la elaboración, transformación, procesamiento almacenamiento y transporte de alimentos, así como la producción de semillas y materiales vegetales. W) Prestar apoyo técnico, económico y empresarial a las comunidades y personas de estratos deprimidos, haciendo énfasis en la economía solidaria y autogestionaria, desarrollo comunitario, así como también el impulso de mecanismo que permitan la creación y fortalecimiento de la actividad empresarial de la región. X) En el marco del sector solidario y cooperativo, generar procesos de fortalecimiento, capacitación, asistencia legal y técnica, líneas de créditos orientación a la generación de ingresos y mejoras de las condiciones de vida de la población. Y) Ejecutar todos los catos para su propia administración. Promocionar ejecutar y monitorear acciones integrales orientadas a generar convivencia pacífica y seguridad democrática. Z) La corporación podrá: adquirir, enajenar, comprar, vender y negociar bienes, muebles e inmuebles cuya adquisición sea necesaria o conveniente a juicio de la junta Directiva o de la Asamblea General, así como también podrá hipotecarlos, verificar operaciones de crédito y demás que sean necesarias, y que relacionen directamente con el objetivo social que para ello ha sido creada, también podrá la corporación crear fuentes de sostenimiento para su sostenimiento. AA) Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos automotores; suministro, compra y venta de repuestos originales y genéricos para vehículos automotores. Fomentar prácticas socioculturales que potencien el desarrollo integral de niños y niñas, adolescentes y jóvenes ejecutando actividades lúdicas que ayuden a su crecimiento intelectual, y que fortalezcan la adquisición de las competencias de los beneficiarios del programa 2) Establecer convenios y alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, para desarrollar programas socioeconómicos y culturales 3) administrar, desarrollar programas y proyectos de Atención y protección Integral para los niños niñas, adolescentes y sus familias. 4) promover progamas de capacitación, el fomento del emprendimiento, planes de negocios y la MY PYMES para velar por el desarrollo integral de la familia en zonas rurales y urbanas. 5) promoción y apoyo a las actividades de Desarrollo Institucional Sectorial y en los procesos de Planeación Integral en Salud buscando promover el derecho fundamental a la salud en los territorios, a través de cooperación para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de planes de salud. 6) Cooperar con los diferentes actores sociales, como comunidades, organizaciones, gobierno y empresas, para abordar problemáticas específicas y construir soluciones conjuntas, buscando el bienestar colectivo y la convivencia pacífica llegando a acuerdos sociales y comunitarios e incluyendo diversos grupos poblacionales, como pueblos étnicos, campesinos, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otros, en la toma de decisiones y la construcción de políticas públicas.7) Colaborar, participar entre diferentes sectores y niveles de gobierno en actividades y estrategias de participación social con enfoque diferencial, con el objetivo de construir sistemas de salud más justos, equitativos y sostenibles, donde la voz de todos los grupos sociales sea escuchada y sus necesidades sean atendidas. 8) Asesoría y formulación de proyectos enmarcados en acciones para promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad en la formulación de políticas de salud pública buscando garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. 9) Cooperar con los diferentes entes territoriales en la implementación de estrategias que garanticen la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios de salud de calidad, considerando factores como la edad, el género, la etnia, la orientación sexual, la discapacidad, entre otros. Reconociendo que las personas y grupos poblacionales tienen características, experiencias y necesidades distintas, que influyen en su salud y acceso a servicios de salud. 10) Ayudar a gestionar y ejecutar planes que garanticen el derecho a la salud de pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación. asegurándose que todos tengan acceso equitativo a servicios de salud de calidad, independientemente de su condición u origen. 11) brindarles apoyo en la parte de Fortalecimiento de las habilidades técnicas, funcionales e institucionales del personal de salud y las organizaciones del sistema de

salud para lograr los resultados esperados en salud, según políticas, planes y estrategias.12) Gestionar y coordinar programas encaminados a garantizar Los "Acuerdos Sociales y Comunitarios para la Coordinación Intersectorial en el Cuidado de la Salud" en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS) se refieren a la implementación de estrategias conjuntas entre diferentes sectores y la comunidad, con el objetivo de mejorar la salud de la población a nivel local. Gestionar e impulsar programas con un enfoque integral para promover el bienestar y prevenir enfermedades, involucrando a todos los miembros de la familia y la comunidad en la toma de decisiones y acciones. 13)Cooperar con los diferentes entes territoriales en la implementación de políticas, planes y programas que reduzcan los impactos negativos del cambio climático en la salud humana y ambiental, así como en la mejora de la capacidad de respuesta ante emergencias, desastres y pandemias. 14) Asesoría, formulación y ejecución de programas y proyectos orientados a dar respuesta a los efectos del cambio climático y emergencias incluye medidas de mitigación, adaptación y preparación fortaleciendo la vigilancia epidemiológica, mejorar la infraestructura sanitaria, educar a la población y promover estilos de vida saludables para reducir la vulnerabilidad ante estos eventos. 15) Gestionar e impulsar programas de gestión del conocimiento en salud pública ya que esto es crucial para la toma de decisiones informadas y el desarrollo institucional y sectorial e implica la generación, organización, análisis, uso, difusión y apropiación de información relevante para diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar políticas y programas efectivos, logrando la soberanía sanitaria. 16) Desarrollar programas y estrategias de cooperación para el desarrollo de sistemas de información sólidos, promoción de la alfabetización en salud, y la implementación de estrategias de comunicación efectivas en el cuidado de la salud, información que se enfocan en recopilar, analizar y utilizar datos para mejorar la atención médica y la salud pública.

PATRIMONIO

$ 180.000.000,00

REPRESENTACION LEGAL

El presidente es el representante legal de la corporacion.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Tendra las siguientes funciones y atribuciones: A) presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y de la junta directiva. B) convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general c) presentara a la asamblea general un informe sobre las realizaciones y actividades desarrolladas por la junta directiva bajo su presidencia. D) cumplir y hacer cumplir los estatutos y sus reglamentos internos, las disposiciones de la asamblea general y de la junta directiva. E) dirigir y supervisar las actividades de la corporacion y su normal funcionamiento. F) firmar conjuntamente con el tesorero los cheques y toda cuenta de cobro de la corporacion. G) las demas que le señale la asamblea general, la junta directiva, los estatutos y los reglamentos internos. El vicepresidente reemplazara al presidente en las faltas temporales o absolutas de este y tendra las mismas funciones y atribuciones estatutarias y reglamentos. El vicepresidente: Reemplazara al presidente en sus faltas temporales o absolutas a este y tendra las mismas funciones y atribuciones estatutarias y reglamentos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 9 del 06 de diciembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2024 con el No. 31283 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

PRESIDENTE	ISMAEL DE JESUS GOMEZ TORRES	C.C. No. 12.594.866

Por Acta No. 5 del 24 de noviembre de 2020 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2020 con el No. 23945 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	LINA ISABEL SANCHEZ GUERRA	C.C. No. 42.404.903

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
PRIMER RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ISMAEL DE JESUS GOMEZ TORRES	C.C. No. 12.594.866
SEGUNDO RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LINA ISABEL SANCHEZ GUERRA	C.C. No. 42.404.903
TERCER RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PAULA MARCELA PADILLA TORRES	C.C. No. 1.065.656.761
CUARTO RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ISMAEL DE JESUS GOMEZ TORRES	C.C. No. 12.594.866
QUINTO RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LINA FERNANDA FERNANDEZ VILLAFAÑA	C.C. No. 1.082.976.424

Por Acta No. 9 del 06 de diciembre de 2024 de la Asamblea Extraordianria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2024 con el No. 31282 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ISMAEL DE JESUS GOMEZ TORRES	C.C. No. 12.594.866

Por Acta No. 5 del 24 de noviembre de 2020 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2020 con el No. 23944 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LINA ISABEL SANCHEZ GUERRA	C.C. No. 42.404.903
TERCER RENGLÓN - MIEMBRO	PAULA MARCELA PADILLA TORRES	C.C. No. 1.065.656.761

JUNTA DIRECTIVA

CUARTO RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ISMAEL DE JESUS GOMEZ TORRES	C.C. No. 12.594.866
QUINTO RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LINA FERNANDA FERNANDEZ VILLAFAÑA	C.C. No. 1.082.976.424

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 6 del 31 de agosto de 2022 de la Asamblea Extraordinaria , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2022 con el No. 26780 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	KATHERINE MARIA TORRES PUELLO	C.C. No. 39.099.380	122090-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 08 de enero de 2009 de la Asamblea Extraordinaria	8507 del 20 de enero de 2009 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 3 del 08 de noviembre de 2012 de la Asamblea Extraordinaria	12312 del 06 de diciembre de 2012 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 4 del 28 de diciembre de 2012 de la Asamblea Extraordinaria	12365 del 03 de enero de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. No. 1 del 18 de diciembre de 2013 de la El Comerciante	13480 del 18 de diciembre de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 5 del 06 de septiembre de 2020 de la Asamblea General	23686 del 21 de septiembre de 2020 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 5 del 24 de noviembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria	12 del 07 de diciembre de 2020 del libro IV del Registro de Entidades de Veeduría Ciudadana
*) Acta No. 3 del 03 de abril de 2021 de la Asamblea Extraordinaria	24416 del 09 de abril de 2021 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 6 del 31 de agosto de 2022 de la Asamblea Extraordinaria	26779 del 20 de septiembre de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 9 del 06 de diciembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria	31284 del 10 de diciembre de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 6 del 08 de julio de 2025 de la Asamblea Extraordinaria	32898 del 21 de agosto de 2025 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo

y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $769.573.237,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

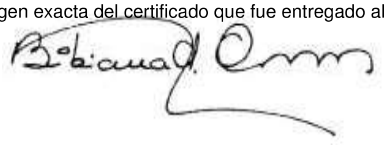
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141154149142

(415)7707212489984(8020) 000014115414914 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 8 4 7 3 4	2	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION HABITAT'S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Plato 5 5 5

41. Dirección principal
CR 16 10 11 BRR EL CARMEN

42. Correo electrónico habitatcorpo@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 7 5 5 9 4 6 1	3 0 1 3 1 1 4 5 0 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 6 0 2 2 2	8 2 9 9	2 0 0 9 0 8 0 6			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ TORRES ISMAEL DE JESUS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 10-01-2025 10:09:58AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141041452101

(415)7707212489984(8020) 000014104145210 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 2 5 9 4 8 6 6	3	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	12594866	1 9 8 3 0 3 2 1

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Magdalena	4 7	Plato	5 5 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GOMEZ	TORRES	ISMAEL	DE JESUS

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento		40. Ciudad/Municipio		
COLOMBIA	1 6 9	Magdalena	4 7	Plato	5 5 5

41. Dirección principal: CL 8 20 48 BRR FLORIDA

42. Correo electrónico: ismaeldgt19@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 7 6 7 2 3 2 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 1 1 1	2 0 1 2 0 4 1 3					7 2 1 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2024-05-20 15:20:35

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

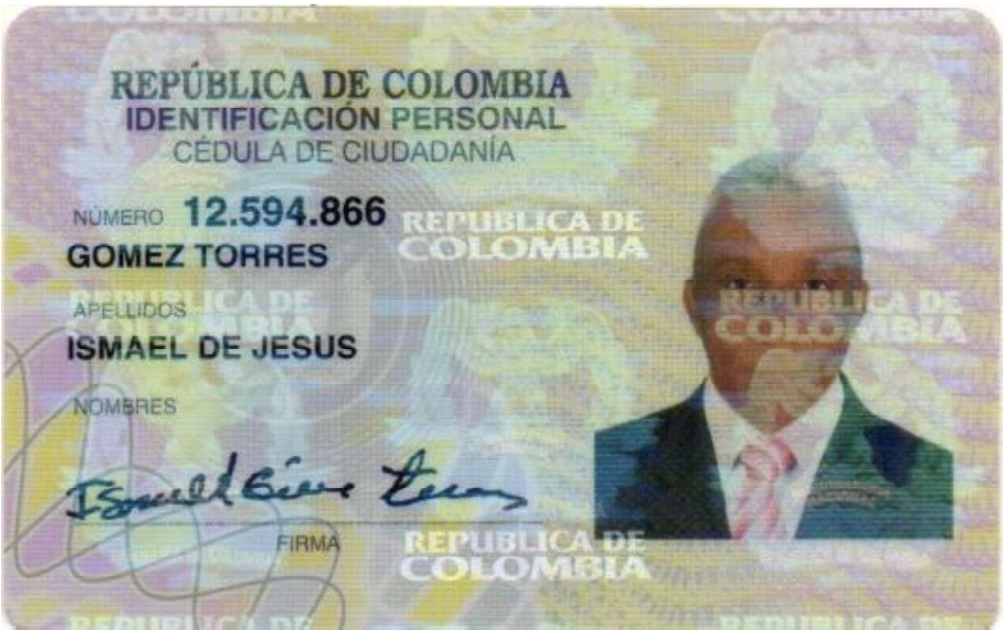
Firma autorizada:

984. Nombre: GOMEZ TORRES ISMAEL DE JESUS

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 20-05-2024 03:20:45PM

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 12.594.866
GOMEZ TORRES
APELLIDOS
ISMAEL DE JESUS
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 19-DIC-1964
PLATO
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
21-MAR-1983 PLATO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA
A-2105200-00854367-M-0012594866-20161008
0051746858A 1
46030456

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288293405

PIB
15:06:38

Bogotá DC, 10 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ISMAEL DE JESUS GOMEZ TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12594866:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 10 de enero de 2026, a las 14:48:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12594866
Código de Verificación	12594866260110144834

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/01/2026 03:03:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12594866** y Nombre: **ISMAEL DE JESUS GOMEZ TORRES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132259598** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:20:42 PM horas del 10/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **12594866**
Apellidos y Nombres: **GOMEZ TORRES ISMAEL DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12594866 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/11/2025 11:14 AM

Código Verificación: **L51UCP9ZBY**

Válida hasta: **16/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 10 de enero de 2026, a las 14:50:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9000847342
Código de Verificación	900084734226011014 5012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288293479

PIB
15:08:01

Bogotá DC, 10 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION VIVIR MEJOR identificado(a) con NIT número 9000847342:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Certificación Bancaria

Sábado, 10 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que CORPORACION HABITAT´S CORPORACION HABITAT´S identificado(a) con NIT 900084734, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	51200000330	2020-10-28	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900084734	2	CORPORACION HABITATS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	TRANSVERSAL 10 #34A-158	SANTA MARTA-MAGDALENA	3007672324	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	42492189	9496977894	E	2026/01/09	2026/01/06	BANCO DE OCCIDENTE	0	$541,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: Principal (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$7,500		$1,423,500	$71,300
Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$7,500		$1,423,500	$71,300
Ciudad: SANTA MARTA Depto: MAGDALENA (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$7,500		$1,423,500	$71,300
1	CC	12594866 GOMEZ ISMAEL	230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS048	30	$1,423,500	$178,000	CCF33	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	$7,500	30	$1,423,500	$71,300
Total		**Afiliados(1)**			$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$7,500		$1,423,500	$71,300

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900084734	2	CORPORACION HABITATS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	TRANSVERSAL 10 #34A-158	SANTA MARTA-MAGDALENA	3007672324	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	42492189	9496977894	E	2026/01/09	2026/01/06	BANCO DE OCCIDENTE	0	$541,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$0	$0	$227,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$227,800	$0	$0	$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,500	$0	$0	$7,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$7,500	$0	$0	$7,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$57,000	$0	$0	$57,000
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	1	$57,000	$0	$0	$57,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$0	$0	$178,000
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$178,000	$0	$0	$178,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$42,800	$0	$0	$42,800
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$42,800	$0	$0	$42,800
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$28,500	$0	$0	$28,500
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$28,500	$0	$0	$28,500
TOTAL				1	$541,600	$0	$0	$541,600

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F270804D04FA140D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS BOLIVAR ELIAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72175354 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 115511-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, ISMAEL DE JESUS GOMEZ TORRES

IDENTIFICADO CON:	C.C. X	C.E.	T.I.	N°	12,594,866	CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	PLATO
Dirección	CALLE 8 No 28 - 48 BARRIO FLORIDA			Teléfonos	3007672324

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
RICARDO GOMEZ SALAZAR	1,749,286	PADRE
DARWIN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ	1,081,916,876	HIJO
ISMAEL DE JESUS GOMEZ JIMENEZ	1,081,924,420	HIJO
MARLEIDIS ZENITH GOMEZ JIMENES	1,081,920,985	HIJA
JESUS DAVID GOMEZ JIMENEZ	1,004,278,806	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	21,600,000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	3,600,000
TOTAL	$ 25,200,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BBVA	AHORRO	719179681	PLATO MAGDALENA	$ 250,000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
Corporación Habitats	Representante legal

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

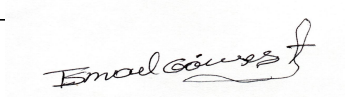
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
Marlene Jimenez Catalan	C.C.x C.E. T.I.	39,095,680

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Plato , Magdalena Febrero 12 de 2025

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CORPORACION HABITAT´S

SIGLA

NIT No. 900084734 - 2

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

☐ NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ¿CUÁL? ORDN _____

☐☐ TIPO (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

☐☐ CLASE 1 2 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: Colombia	DEPARTAMENTO: Magdalena
MUNICIPIO: Santa Marta	DIRECCIÓN: TV.10 - 34ª – 158 Barrio el Bosque	
TELÉFONOS: 3172188805	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. Planificar, Diseñar, desarrollar, impulsar, apoyar, implementar, gestionar, controlar, evaluar y ejecutar programas y proyectos acordes con el objetivo. En procura del mejoramiento de las condiciones de vida de la mujer, del menor, del adulto mayor, juventud, población en situación de discapacidad y de la familia, en las comunidades rurales y urbanas, que conduzcan al desarrollo regional, al avance y progreso de las comunidades donde quiera que estos se encuentren. Sin perder de vista los enfoques diferenciales.	2. Diseñar, promover, gestionar, implementar, apoyar y ejecutar actividades, proyectos y programas que contribuyen al desarrollo sostenible y ambiental, protección, cuidado, aprovechamiento y restauración de la biodiversidad, manejo racional de los recursos naturales , jornadas de concientización en procura de la recuperación, protección y defensa de esos recursos para estimular su eficiente utilización en beneficio de la comunidad, así como la conservación de los cuerpos de agua, la flora, la fauna evitando su deterioro.
3. Asesorar, diseñar, formular, implementar y desarrollar programas, proyectos y acciones tendientes a la generación de ingresos, emprendimientos, convivencia pacífica, realización de los derechos humanos, el DIH, el desarrollo humano integral de las poblaciones desplazadas, víctimas de la violencia. Así como todas aquellas que favorezcan la inclusión social y la promoción de la equidad teniendo en cuenta los enfoques diferenciales.	4. A. Fomentar los programas de promoción a la salud; estilo de vida y entornos saludables, trabajo saludable, hábitos saludables, así como estrategias para mejorar el estado nutricional a madres gestantes y lactantes al igual que a niños y niñas en riesgo de desnutrición. B. Promover, implementar, gestionar, apoyar y ejecutar actividades, planes, programas y proyectos encaminados a mejorar las condiciones de vida del adulto mayor.
5 Planificar, diseñar, implementar, gestionar, ejecutar, adelantar programas, proyectos, actividades y obras de interés común sobre el mejoramiento del sector agropecuario y pesquero, defensa y conservación de los recursos naturales, manejo racional, control, gestión y evaluación del impacto ambiental y aprovechamiento de la biodiversidad, con sujeción a las leyes vigentes.	6. Promover, gestionar, coordinar y ejecutar estrategias de salud y bienestar en las comunidades rurales y urbanas, enfocándose en la prevención de situaciones propensas a afectar las condiciones de salud de la población, por medio den campañas de información educación y comunicación, así como también el impulso a los comités de salud, en procura del mejoramiento de las condiciones de vida de la población en general,
7. Formular, implementar y ejecutar planes de desarrollo municipal, planes de mitigación de impacto ambiental, planes de acción, planes de intervención en salud, planes de ordenamiento territorial, programas en las áreas de cultura, deporte, recreación y salud en las comunidades rurales y urbanas.	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Municipio de Plato	x		6054850024	Diciembre de 2025	$80.000.000
Municipio de Plato	x		6054850024	Diciembre de 2025	$303.000.000
Municipio de San Zenón	x		3116711098	Noviembre de 2025	$35.000.000
Municipio de Plato Magdalena	x		6054850024	Septiembre de 2025	39.000.000
Municipio de Plato Magdalena	x		6054850024	Septiembre de 2025	15.000.000
Municipio de Santa Ana Magdalena	x		3104090489	Diciembre de 2025	280.097.450
Municipio de Nueva Granada Magdalena	x		3016063165	Julio de 2025	75.000.000
Municipio de Plato Magdalena	x		6054850024	Julio de 2025	15.000.000
Municipio de Plato Magdalena	x		6054850024	Septiembre de 2025	60.000.000
Municipio de Plato Magdalena	x		6054850024	Mayo de 2025	48.000.000
Municipio de Plato Magdalena	x		6054850024	Julio de 2025	209.250.000
Municipio de Plato Magdalena	x		6054850024	Diciembre de 2025	60.688.000

	Municipio de Nueva Granada Magdalena	x		3016063165	Abril de 2025	70.000.000
	Municipio de Plato Magdalena	x		6054850024	Marzo de 2025	60.000.000
	Municipio de San Zenón Magdalena	x		3116711098	Abril de 2025	39.400.000
	Municipio de Plato Magdalena	x		6054850024	Marzo de 2025	250.000.000
	Municipio de Zapayan Magdalena	x		3107993054	Febrero 2025	11.342.000
	Municipio de Plato Magdalena	x		6054850024		120.000.000
	Municipio de Zapayan Magdalena	x		3107993054	Febrero 2025	17.000.000
	Municipio de Plato Magdalena	x		6054850024	Diciembre de 2025	182.000.000
	Municipio de San Zenón Magdalena	x		3116711098	Febrero 2025	38.500.000
	Municipio de Plato Magdalena	x		6054850024	Febrero de 2025	70.000.000
	Municipio de Plato Magdalena	x		6054850024	Diciembre de 2024	49.950.750
	Municipio del Piñón Magdalena	x		3145248984	Diciembre de 2024	43.501.500
	Municipio del Piñón Magdalena	x		3145248984	Diciembre de 2024	17.600.000
	Municipio de Nueva Granada Magdalena	x		3016063165	Enero de 2025	65.000.000
	Municipio del Piñón Magdalena	x		3145248984	Diciembre de 2024	12.000.000
	Municipio Plato Magdalena	x		60548500024	Diciembre de 2024	120.000.000
	E.S.E Hospital Santander Herrera	x		3216607201	Diciembre 6 de 2024	255.900.527
	Municipio del Piñón Magdalena	x		3145248984	Octubre de 2024	36.120.00
	Municipio de Plato Magdalena	x		6054850024	Septiembre 2024	23.050.000
	Municipio del Piñón Magdalena	x		3145248984	Julio 2024	35.000.000
	Municipio del Piñón Magdalena	x		3145248984	Junio 2024	36.090.000
	Municipio de San Zenón	x		3116711098	Mayo 2024	75.360460
	Corporación Razón Social Corazón		x	3145422430	Diciembre 2023	627.890.000
	Consorcio Caimán		x	3172188805	Octubre 2023	28.400.000
	Municipio Nueva granada Magdalena	x		3017559461	Junio 2023	80.000.000
	Consorcio Caimán		x	3172188805	Septiembre de 2022	23.660.600
	Municipio Plato Magdalena	x		6054850024	Mayo 2022	34.710.000
	Municipio de Plato Magdalena	x		6054850024	Diciembre 2021	$33.300.000
	Municipio Plato Magdalena	x		6054850024	Noviembre 2021	55.000.000
	Fundación foro Costa Atlántica		x	3004843528	Junio del 2021	400.000.000
	Unión temporal corredor estratégico Palermo – Fundación		x	3004843528	Octubre del 2020	700,000,000
	Universidad del Magdalena	x		6054217940	Febrero del 2019	160.000.000
	Fundación zona viva		x	3008159492	Diciembre2018	379.996.000
	Fundación zona viva		x	3008159492	Diciembre 2017	300.308.000
	E.S.E. Hospital Fray Luis de León	x		3017888836	Diciembre del 2015	677.598.450

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: GOMEZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): TORRES	NOMBRES: ISMAEL DE JESUS	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. x C.E. PASAPORTE	NÚMERO: 12.594866	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal x Apoderado	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ ILIMITADO

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO x ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA Ismael Gomez T	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 09/01/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).	
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

CONTRATO	No.	FECHA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO	CPS-MP-033-2024	16-12-2024
EL CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA	
NIT.	891.780.051-4	
ALCALDE:	ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO	
C. C. No.	8.162.619 expedida en Envigado Antioquia	
EL CONTRATISTA	CORPORACION HABITAT'S	
NIT.	900084734-2	
REPRESENTANTE LEGAL	LILIBETH DE LA ROSA MENDOZA	
C. C. No.	1.128.107.194	
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS EN LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS NAVIDEÑOS EN EL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA 2024	
CUANTÍA:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($49.950.750.00) M/CTE	
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	Hasta DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS	
CÓDIGO UNSPSC	F80141607.	

Entre los suscritos a saber: **ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO,** varón, mayor de edad, vecino de esta Cabecera Municipal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.162.619** expedida en Envigado Antioquia, obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE PLATO (MAGDALENA)**, posesionado mediante Acta No. **001** de fecha 29 de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única del Círculo de Plato (Magdalena), cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024 – 2027, tal como lo declararon los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; pare que en el presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y de otra, **LILIBETH DE LA ROSA MENDOZA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.128.107.194**, obrando en el curso de este acto en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION HABITAT'S,** persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la TV 10 – 34 A – 158 barrio el bosque, Santa Marta, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta, bajo el Folio de Matrícula No. S0502867 de fecha 11 de mayo de 2006 e identificada con el Nit. **900084734-2**, quien declara que él ni los socios se encuentran incursos en causales de inhabilidad, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y momas que la han modificado adicionado o sustituido, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO**, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Plato, teniendo en cuenta la normatividad contenida en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y de manera general por las disposiciones vigentes del Código Civil, mediante estudios de conveniencias y oportunidades determinó la necesidad de obtener los servicios de personal capacitado e idóneo para ejecutar el objeto contractual relacionado con **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS EN LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS NAVIDEÑOS EN EL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA 2024"**; 2.- Que por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, la forma de Selección del Contratista corresponde a la indicada en el Artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007 (Contratación Directa), reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 3. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 4. Que, de acuerdo con la Certificación expedida por la secretaria de Gobierno, en la planta de empleo de la Administración Municipal, no se cuenta con funcionario que se encuentre en capacidad y cuente con la experiencia e idoneidad suficiente para ejecutar el objeto contractual, resultando forzoso la contratación de personal que apoye la gestión de la misma. De acuerdo a estos motivos, se hace necesario contratar por el término que sea necesario los servicios de apoyo a la gestión de una persona idónea y con experiencia. 5. Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría del ramo, solicito oferta al Representante Legal de la **CORPORACION HABITAT'S.** 6. Que el Representante Legal de la **CORPORACION HABITAT'S**, presento su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en los Estudio Previo y quien conforme a la documentación anexa a su Oferta ha acreditado la capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual y contar con la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la actividad a ejecutar; 7. El suscrito Alcalde Municipal, por regla general, para celebrar convenios y contratos, no requiere de una autorización previa dada por el Honorable Concejo Municipal, en los términos dispuestos en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; numerales 1 y 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993; Artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Inciso d, numeral 5 y el Parágrafo 4 del Artículo 29 de Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes. 8. En mérito de lo expuesto.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato. El objeto del contrato es la **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS EN LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS NAVIDEÑOS EN EL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA 2024". EL CONTRATISTA,** de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios a favor de **EL MUNICIPIO.** Las actividades se desarrollarán de acuerdo con los lineamientos indicados en los estudios previos de conveniencia y oportunidad que fundamenta el presente proceso de contratación, a las cláusulas del presente contrato y a la propuesta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. Actividades específicas del Contrato. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a prestar "la prestación de servicios de apoyo logístico para llevar a cabo actividades lúdicas, recreativas en la celebración de eventos navideños en el municipio de plato – magdalena 202". En cumplimiento de lo anterior se desarrollarán las actividades especifica descritas en el estudio previo. **CLÁUSULA TERCERA. Valor del Contrato y Forma de Pago.** El valor del presente contrato será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($49.950.750.00) M/CTE,** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que incurra el Contratista para ejecutar el objeto contractual. **EL MUNICIPIO** El Municipio reconocerá y pagará únicamente las actividades logísticas efectivamente ejecutadas, por lo tanto, el pago se realizará de acuerdo con los servicios prestados de la siguiente manera: 1). El Municipio concederá al Contratista recursos equivalentes hasta por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, a título de anticipo, una vez se hayan cumplido todos los requisitos exigidos por el Municipio para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. La suma entregada a título de anticipo se amortizará en su totalidad del acta final de pago. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO.** La suma entregada a título de anticipo al Contratista, se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que éste bebe incurrir para la ejecución de los servicios, como la compra de insumos, contratación de personal técnico y auxiliar, etc. La suma de dinero que a título de anticipo recibirá el Contratista son recursos que el Municipio entrega a aquel a título de préstamo para que pueda financiar la ejecución inicial del objeto contractual; estos recursos siguen siendo de propiedad del Municipio. El anticipo busca facilitar al Contratista la financiación de la que se le han encargado con ocasión del contrato, a través del préstamo de recursos públicos. Para este caso el Municipio ha establecido un 50% del valor total inicial del convenio. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones del Municipio para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La prestación de los servicios logísticos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. 2. El equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** restante del valor del Contrato, será pagado mediante un acta de recibo final de los servicios objeto de la contratación, previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor, quien será el designado para el seguimiento, supervisión, evolución y evaluación del objeto del presente convenio. Para cada uno de los

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

pagos se debe acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. (ii) Factura con las formalidades exigidas por la ley, si aplica, caso contrario, cuenta de cobro. (iii) Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los dos (2) días siguientes a la ejecución del objeto contractual, el supervisor deberá presentar un informe a través del cual se certifica el cumplimiento a satisfacción de todas las actividades logísticas contratadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el Estatuto Tributario, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario por concepto de retención en la fuente y con destino a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN). **PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1210 – 5** de fecha 10 de diciembre de 2024, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal. El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA CUARTA. Plazo de ejecución.** El término de ejecución de los servicios logísticos a que se refiere el presente contrato se ha pactado de hasta **DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que en ningún caso exceda del 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones Generales del Contratista.** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** seleccionado se obliga para con **EL MUNICIPIO** a: 1. Prestar a entera satisfacción los servicios objeto de esta contratación en los plazos establecidos y convenidos con el Supervisor del contrato asignado por el Municipio. 2. Prestar un servicio de óptima calidad. 3. Disponer del personal especializado de acuerdo con las necesidades del Municipio. 4. Contar con la infraestructura requerida para el cumplimiento del objeto contratado. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del Contrato designado por el Municipio. 6. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 7. Cumplir y presentar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de ley. 8. Informar de informa inmediata al Supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este. 9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesario. 11. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario. 13. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 14. Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones Generales del Municipio.** Son obligaciones generales del Municipio, las siguientes: 1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Realizar el pago del contrato según la forma establecido para ello. 3. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. 4. Supervisar la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual delegará un supervisor. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Cuando se tengan solicitudes referentes a un servicio, queja o reclamo se debe hacer por escrito. 7. Las contenidas en la Cláusula del Convenio Interadministrativo No. 2514-2024 de fecha 25 de abril de 2024, suscrito entre el Ministerio de cultura y el Municipio de Plato (Magdalena). **CLÁUSULA SÉPTIMA. Responsabilidad. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** En los términos del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan las Cláusulas excepcionales al derecho común

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

de Caducidad, Terminación e Interpretación Unilateral y la de Caducidad del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. Caducidad.** Si se presentan hechos que constituyan incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten grave y directamente el contrato y evidencien que puede conducir a su paralización, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre en los términos indicados en el artículo 18 de La Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. Multas. EL MUNICIPIO** podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de **EL MUNICIPIO**. Dichas multas serán por un valor equivalente a un Cero punto Cinco por ciento (0.5%) del precio del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, sin que pueda exceder del Diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **El CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio, las cobrará por la vía del cobro coactivo, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Cláusula Penal.** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al Municipio. **EL CONTRATISTA** quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, la misma se hará efectiva con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio, las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito ejecutivo por la vía coactiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** De acuerdo a lo establecido por la parte final del inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantía en la Contratación Directa no es obligatoria y la justificación de exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta la naturaleza específica del contrato y la forma de pago anticipo pactada, el Municipio ha considera necesario exigir las siguientes garantías: **1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.** Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios derivados de: (a). el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b). el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c). los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d). el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución total del contrato y Cuatro (4) meses más. **2. POR PAGO ANTICIPO:** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipo, cuando a ello hubiere lugar. El valor asegurado será por el equivalente al Cien por ciento (100%) del monto pagado por el Municipio en forma anticipada durante la ejecución del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. **3. PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo debe cubrir al Municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Cinco (5%) del valor del contrato, por el término total de vigencia del presente contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato; **4. CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia del término total de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses, contados a partir

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

de la fecha de recibo definitivo del servicio por parte del El Municipio. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de Plato, podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Independencia del Contratista. EL CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cesiones. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Indemnidad. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial de la Ciudad de Santa Marta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor del **MUNICIPIO** estará a cargo de la secretaria de Despacho de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 9). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario la expedición del registro presupuestal por parte del Despacho del Señor alcalde Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA. Régimen Laboral.** En razón a que el presente Contrato es de naturaleza estatal y por disposición del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no crea vínculo laboral entre las partes, el valor que se compromete a cancelar **EL MUNICIPIO** constituye la única obligación económica que adquiere con el contratista, en consecuencia, no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Afiliación al Sistema de Seguridad Social.** De conformidad con la siguiente

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

normatividad, **EL CONTRATISTA** está obligado a afiliarse al Sistema de Seguridad Social y hacer el pago de los aportes respectivos: artículo 1º. Del D.R. 510/2003 que señala: "De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3º. De la ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten deberán estar afiliados al sistema general de pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado." D.R. 806/1998, articulo 25, inciso Segundo "…La afiliación al sistema de seguridad social en salud es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado…". **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y por la Ley 1474 de 2011 y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Impuestos.** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por **EL MUNICIPIO. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución.** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio al Municipio de Plato (Magdalena) y las actividades propias de este contrato se ejecutarán en la zona urbana y rural del Municipio de Plato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Publicación.** En los términos dispuesto en los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), cuya Página Web es www.colombiacompra.gov.co

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor, en la Cabecera Municipal de Plato (Magdalena), a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de Dos Mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO:

ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
Alcalde Municipal de Plato - Magdalena.

EL CONTRATISTA:

CORPORACION HABITAT'S.
R.L. **LILIBETH DE LA ROSA MENDOZA**

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

CONTRATO	No.	FECHA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO	CPS-MP-029-2024	04-12-2024
EL CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA	
NIT.	891.780.051-4	
ALCALDE:	ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO	
C. C. No.	8.162.619 expedida en Envigado Antioquia	
EL CONTRATISTA	CORPORACION HABITAT'S	
NIT.	900084734-2	
REPRESENTANTE LEGAL	LILIBETH DE LA ROSA MENDOZA	
C. C. No.	1.128.107.194	
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FOLCLÓRICAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO No. 398 DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA 2024	
CUANTÍA:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120,000,000.00) M/L	
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	Hasta CINCO (05) DÍAS	
CÓDIGO UNSPSC	F80141607.	

Entre los suscritos a saber: **ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO,** varón, mayor de edad, vecino de esta Cabecera Municipal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.162.619** expedida en Envigado Antioquia, obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE PLATO (MAGDALENA)**, posesionado mediante Acta No. **001** de fecha 29 de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única del Círculo de Plato (Magdalena), cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024 – 2027, tal como lo declararon los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; pare que en el presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y de otra, **LILIBETH DE LA ROSA MENDOZA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.128.107.194**, obrando en el curso de este acto en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION HABITAT'S,** persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la TV 10 – 34 A – 158 barrio el bosque, Santa Marta, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta, bajo el Folio de Matrícula No. S0502867 de fecha 11 de mayo de 2006 e identificada con el Nit. **900084734-2**, quien declara que él ni los socios se encuentran incursos en causales de inhabilidad, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y momas que la han modificado adicionado o sustituido, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO**, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Plato, teniendo en cuenta la normatividad contenida en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y de manera general por las disposiciones vigentes del Código Civil, mediante estudios de conveniencias y oportunidades determinó la necesidad de obtener los servicios de personal capacitado e idóneo para ejecutar el objeto contractual relacionado con **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FOLCLÓRICAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO No. 398 DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA 2024"**; 2.- Que por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, la forma de Selección del Contratista corresponde a la indicada en el Artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007 (Contratación Directa), reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 3. Que de

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 4. Que, de acuerdo con la Certificación expedida por la secretaria de Gobierno, en la planta de empleo de la Administración Municipal, no se cuenta con funcionario que se encuentre en capacidad y cuente con la experiencia e idoneidad suficiente para ejecutar el objeto contractual, resultando forzoso la contratación de personal que apoye la gestión de la misma. De acuerdo a estos motivos, se hace necesario contratar por el término que sea necesario los servicios de apoyo a la gestión de una persona idónea y con experiencia. 5. Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría del ramo, solicito oferta al Representante Legal de la **CORPORACION HABITAT'S.** 6. Que el Representante Legal de la **CORPORACION HABITAT'S**, presento su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en los Estudio Previo y quien conforme a la documentación anexa a su Oferta ha acreditado la capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual y contar con la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la actividad a ejecutar; 7. El suscrito Alcalde Municipal, por regla general, para celebrar convenios y contratos, no requiere de una autorización previa dada por el Honorable Concejo Municipal, en los términos dispuestos en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; numerales 1 y 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993; Artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Inciso d, numeral 5 y el Parágrafo 4 del Artículo 29 de Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes. 8. En mérito de lo expuesto.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato. El objeto del contrato es la **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FOLCLÓRICAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO No. 398 DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA 2024". EL CONTRATISTA,** de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios a favor de **EL MUNICIPIO.** Las actividades se desarrollarán de acuerdo con los lineamientos indicados en los estudios previos de conveniencia y oportunidad que fundamenta el presente proceso de contratación, a las cláusulas del presente contrato y a la propuesta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. Actividades específicas del Contrato. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a prestar **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FOLCLÓRICAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO No. 398 DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA 2024".** En cumplimiento de lo anterior se desarrollarán las actividades especifica descritas en el estudio previo. **CLÁUSULA TERCERA. Valor del Contrato y Forma de Pago.** El valor del presente contrato será de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120,000,000.00) M/L,** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que incurra el Contratista para ejecutar el objeto contractual. **EL MUNICIPIO** El Municipio reconocerá y pagará únicamente las actividades logísticas efectivamente ejecutadas, por lo tanto, el pago se realizará de acuerdo con los servicios prestados de la siguiente manera: 1). El Municipio concederá al Contratista recursos equivalentes hasta por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, a título de anticipo, una vez se hayan cumplido todos los requisitos exigidos por el Municipio para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. La suma entregada a título de anticipo se amortizará en su totalidad del acta final de pago. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO.** La suma entregada a título de anticipo al Contratista, se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que éste bebe incurrir para la ejecución de los servicios, como la compra de insumos, contratación de personal técnico y auxiliar, etc. La suma de dinero que a título de anticipo recibirá el Contratista son recursos que el Municipio entrega a aquel a título de préstamo para que pueda financiar la ejecución inicial del objeto contractual; estos recursos siguen siendo de propiedad del Municipio. El anticipo busca facilitar al Contratista la financiación de la que se le han encargado con ocasión del contrato, a través del préstamo de recursos públicos. Para este caso el Municipio ha establecido un 50% del valor total inicial del convenio. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones del Municipio para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La prestación de los servicios logísticos o el

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. 2. El equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** restante del valor del Contrato, será pagado mediante un acta de recibo final de los servicios objeto de la contratación, previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor, quien será el designado para el seguimiento, supervisión, evolución y evaluación del objeto del presente convenio. Para cada uno de los pagos se debe acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. (ii) Factura con las formalidades exigidas por la ley, si aplica, caso contrario, cuenta de cobro. (iii) Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los dos (2) días siguientes a la ejecución del objeto contractual, el supervisor deberá presentar un informe a través del cual se certifica el cumplimiento a satisfacción de todas las actividades logísticas contratadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el Estatuto Tributario, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario por concepto de retención en la fuente y con destino a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN). **PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1202 – 6** de fecha 12 de diciembre de 2024, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal. El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA CUARTA. Plazo de ejecución.** El término de ejecución de los servicios logísticos a que se refiere el presente contrato se ha pactado de hasta **CINCO (05) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que en ningún caso exceda del 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones Generales del Contratista.** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** seleccionado se obliga para con **EL MUNICIPIO** a: 1. Prestar a entera satisfacción los servicios objeto de esta contratación en los plazos establecidos y convenidos con el Supervisor del contrato asignado por el Municipio. 2. Prestar un servicio de óptima calidad. 3. Disponer del personal especializado de acuerdo con las necesidades del Municipio. 4. Contar con la infraestructura requerida para el cumplimiento del objeto contratado. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del Contrato designado por el Municipio. 6. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 7. Cumplir y presentar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de ley. 8. Informar de informa inmediata al Supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este. 9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesario. 11. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario. 13. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 14. Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones Generales del Municipio.** Son obligaciones generales del Municipio, las siguientes: 1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Realizar el pago del contrato según la forma establecido para ello. 3. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. 4. Supervisar la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual delegará un supervisor. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Cuando se tengan solicitudes referentes a un servicio, queja o reclamo se debe hacer por escrito. 7. Las contenidas en la Cláusula del Convenio Interadministrativo No. 2514-2024 de fecha 25 de abril de 2024, suscrito entre el Ministerio de cultura y el Municipio de Plato (Magdalena). **CLÁUSULA SÉPTIMA. Responsabilidad. EL CONTRATISTA** es responsable por el

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** En los términos del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan las Cláusulas excepcionales al derecho común de Caducidad, Terminación e Interpretación Unilateral y la de Caducidad del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. Caducidad.** Si se presentan hechos que constituyan incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten grave y directamente el contrato y evidencien que puede conducir a su paralización, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre en los términos indicados en el artículo 18 de La Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. Multas. EL MUNICIPIO** podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de **EL MUNICIPIO**. Dichas multas serán por un valor equivalente a un Cero punto Cinco por ciento (0.5%) del precio del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, sin que pueda exceder del Diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **El CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio, las cobrará por la vía del cobro coactivo, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Cláusula Penal.** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al Municipio. **EL CONTRATISTA** quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, la misma se hará efectiva con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio, las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito ejecutivo por la vía coactiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** De acuerdo a lo establecido por la parte final del inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantía en la Contratación Directa no es obligatoria y la justificación de exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta la naturaleza específica del contrato y la forma de pago anticipo pactada, el Municipio ha considera necesario exigir las siguientes garantías: **1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.** Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios derivados de: (a). el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b). el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c). los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d). el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución total del contrato y Cuatro (4) meses más. **2. POR PAGO ANTICIPO:** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipo, cuando a ello hubiere lugar. El valor asegurado será por el equivalente al Cien por ciento (100%) del monto pagado por el Municipio en forma anticipada durante la ejecución del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. **3. PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo debe cubrir al Municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Cinco (5%) del valor del contrato, por el término total de vigencia del presente contrato y

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato; **4. CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia del término total de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de recibo definitivo del servicio por parte del El Municipio. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de Plato, podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Independencia del Contratista. EL CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cesiones. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Indemnidad. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial de la Ciudad de Santa Marta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor del **MUNICIPIO** estará a cargo de la secretaria de Despacho de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 9). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario la expedición del registro presupuestal por parte del Despacho del Señor alcalde Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA. Régimen**

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Laboral. En razón a que el presente Contrato es de naturaleza estatal y por disposición del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no crea vínculo laboral entre las partes, el valor que se compromete a cancelar **EL MUNICIPIO** constituye la única obligación económica que adquiere con el contratista, en consecuencia, no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Afiliación al Sistema de Seguridad Social.** De conformidad con la siguiente normatividad, **EL CONTRATISTA** está obligado a afiliarse al Sistema de Seguridad Social y hacer el pago de los aportes respectivos: artículo 1º. Del D.R. 510/2003 que señala: "De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3º. De la ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten deberán estar afiliados al sistema general de pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado." D.R. 806/1998, articulo 25, inciso Segundo "…La afiliación al sistema de seguridad social en salud es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado…". **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y por la Ley 1474 de 2011 y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Impuestos.** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por **EL MUNICIPIO. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución.** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio al Municipio de Plato (Magdalena) y las actividades propias de este contrato se ejecutarán en la zona urbana y rural del Municipio de Plato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Publicación.** En los términos dispuesto en los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), cuya Página Web es www.colombiacompra.gov.co

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor, en la Cabecera Municipal de Plato (Magdalena), a los cuatro (04) días del mes de diciembre de Dos Mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO:

ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
Alcalde Municipal de Plato - Magdalena.

EL CONTRATISTA:

CORPORACION HABITAT'S.
R.L. **LILIBETH DE LA ROSA MENDOZA**

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co